

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 13 DE DICIEMBRE DE 1952 } NUMERO 11.981

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto N° 51 de 29 de Octubre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera
Resuelto N° 771 de 15 de Marzo de 1952, por el cual se conceden una exoneración.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto N° 1 de 17 de Octubre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución N° 147 de 22 de Octubre de 1952, por la cual se aceptan unas renunciaciones.

Secretaría del Ministerio
Resuelto N° 537 de 10 de Octubre de 1952, por el cual se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N° 24 de 27 de Noviembre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Administrativo
Resueltos Nos. 3159 y 3160 de 28 de Octubre de 1952, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.
Solicitudes, renovaciones, patentes, traducciones y cambios de nombres.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 51
(DE 29 DE OCTUBRE DE 1952)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José Félix Martínez, Inspector de Aduana de 3ª categoría, en reemplazo de Visitación Agüero.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir el día 1º de Noviembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONCEDESE UNA EXONERACION

RESUELTO NUMERO 771

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 771.—Panamá, 15 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Guillermo E. Boyd, Jefe del Almacén General del Gobierno en Nota N° 159-A de 13 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre una caja que contiene Artículos varios procedentes de

los Estados Unidos y embarcados por A. D. Koonne, destinados a la Misión Agrícola del Instituto de Agricultura de Divisa;

Que de conformidad con el Ordinal 2º del Artículo 8º de la Ley 45 de 16 de Junio de 1951, en el cual, entre otros privilegios se le concede lo siguiente:

"Cualesquiera fondos, materiales y equipos introducidos en Panamá por el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América en cumplimiento de estos acuerdos sobre programas y proyectos quedarán exentos de impuestos, tasas, requisitos de inversión o depósito y de controles monetarios".

RESUELVE:

Concédese, al señor Guillermo E. Boyd, Jefe del Almacén General del Gobierno, la exoneración de derechos de importación sobre los Artículos explicados en la parte motiva de esta decisión, destinados a la Misión Agrícola del Instituto de Agricultura de Divisa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro,

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 11
(DE 17 DE OCTUBRE DE 1952)
por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Carmen Patermina, Portera en la Escuela Manuel José Hurtado, en reemplazo de Justina Cajar quien falleció.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL MARENGO

Encargado de la Dirección

Teléfono 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tél: 2-3271

Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.90.—Exterior: B/. 1.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.90.**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS**RESOLUCION NUMERO 147**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 147.—Panamá, 22 de Octubre de 1952

El Presidente de la República.
en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renunciaciones que de sus respectivos cargos han presentado por las razones indicadas por cada una, las siguientes personas:

José Amado Rivera B., Visitador Interino de Educación Física, para aceptar otra posición;

Maura T. de Segovia, Maestra de Grado de la Escuela Filipinas, Municipio de Bocas del Toro, Provincia Escolar de Bocas del Toro, por motivos personales;

Carlos A. Pérez, Maestro de Grado de la Escuela San Miguel Arriba, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, por motivos de salud;

Enrique Astor Serracín, Maestro de Educación Física de la Escuela Doleguita, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, para aceptar otra posición;

Clara Real de Méndez, Maestra de Grado de la Escuela Bajo Boquete, Municipio de Boquete, Provincia Escolar de Chiriquí, para aceptar otra posición;

Baudilia W. de García, Maestra de Grado de la Escuela San Andrés, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, por motivos personales;

Arquimedes Candanaño, Maestro de Grado de la Escuela Paja de Sombrero, Municipio de Gualea, Provincia Escolar de Chiriquí, por motivos de salud;

Juan I. Mejía, Maestro de Grado de la Escuela

la República Argentina, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, para aceptar otra posición;

Carmen G. Mandaville, Maestra de Inglés de la Escuela República de Chile, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, para aceptar otra posición;

Carolina Mora G., Maestra de Grado de la Escuela El Cárte, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, para aceptar otra posición;

Ángel S. Azcárraga, Maestro de Grado de la Escuela El Mogollón, Municipio de Macaracas, Provincia Escolar de Los Santos, por motivos personales;

Carmen González V., Maestra de Grado de la Escuela Calobre, Municipio de Calobre, Provincia Escolar de Veraguas, por motivos de salud;

Horacio Acuña, Maestro de Grado de la Escuela Pedro Arrocha G., Municipio de San Francisco, Provincia Escolar de Veraguas, para aceptar otra posición.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDENSE LICENCIAS**RESUELTO NUMERO 537**

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 537.—Panamá, 10 de Octubre de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Conceder licencia por gravidez, en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto N° 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Rosina J. de Díez, profesora regular de Matemáticas en el Colegio "Abel Bravo", seis (6) meses a partir del 27 de Octubre de 1952;

Marta C. de Riera, profesora regular de Educación en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", seis (6) meses a partir del 31 de Octubre de 1952;

Reina E. Bravo, bibliotecaria en el Primer Ciclo Secundario de Las Tablas, seis (6) meses a partir del 28 de Octubre de 1952;

Onelia C. de Carles, maestra en el Jardín de la Infancia de la Escuela Simeón Conte, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 17 de Octubre de 1952;

Esperanza B. de Samudio, maestra de grado en la Escuela República del Brasil, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 2 de Noviembre de 1952;

Rafaela P. de Sanjur, maestra de grado en la Escuela Pedregal, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 13 de Octubre de 1952;

Teófila S. de Suárez, maestra de grado en la Escuela Bajo Boquete, Municipio de Boquete, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 30 de Octubre de 1952;

Danubia B. de Hernández, maestra de grado en

la Escuela Solano, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 15 de Octubre de 1952;

Rebeca Z. de Batista, maestra de grado en la Escuela La Palma, Municipio de Chepigana, Provincia Escolar de Darién, seis (6) meses a partir del 25 de Octubre de 1952;

Dora E. M. de Dorati, maestra de grado en la Escuela Chilibre, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 1º de Noviembre de 1951;

Corina L. de Borrero, maestra de grado en la Escuela República de Guatemala, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 26 de Octubre de 1952;

Lastenia Cárdenas, maestra de grado en la Escuela República de Guatemala, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 30 de Octubre de 1952;

Elida del C. L. De la Cruz, maestra de grado en la Escuela El Arado, Municipio de La Chorrera, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 1º de Noviembre de 1952;

Delfina M. de Berrio, maestra de grado en la Escuela "Dominio del Canadá", Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 27 de Octubre de 1952;

Odey J. de Herrera, maestra de grado en la Escuela "Dominio del Canadá", Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 23 de Octubre de 1952;

Maria B. de Rodríguez, maestra de grado en la Escuela El María, Municipio de Las Palmas, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 30 de Octubre de 1952.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

J. A. González.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 24

(DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Luis Atencio, Mecánico Asistente en la Sección de Mecánica y Talleres en el Fomento Agrícola de Chiriquí, en reemplazo de Juan José Peña, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3159

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 3159.—Panamá, 28 de Octubre de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Eduardo Moreno, ex-empleado como Mecnógrafo en la Sección de Turismo de este Ministerio, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a catorce (14) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por sus servicios continuos (desde el 1º de Abril de 1952 hasta el 30 de Septiembre del presente).

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Moreno, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 170 del Código del Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3160

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 3160.—Panamá, 28 de Octubre de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Angelina de la Ossa de Lutrell, ex-empleada por planilla en la Sección de Turismo, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a quince (15) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber prestado cinco (5) meses y diez y seis (16) días de servicios continuos (del 1º de Abril de 1952 hasta el 16 de Agosto del mismo año);

RESUELVE:

Reconózcase a la expresada señora De Lutrell, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 170 del Código del Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Agencias W. H. Doel S. A., sociedad anónima de comercio de esta plaza con Patente Comercial de segunda clase N° 1622, por medio de sus apo-

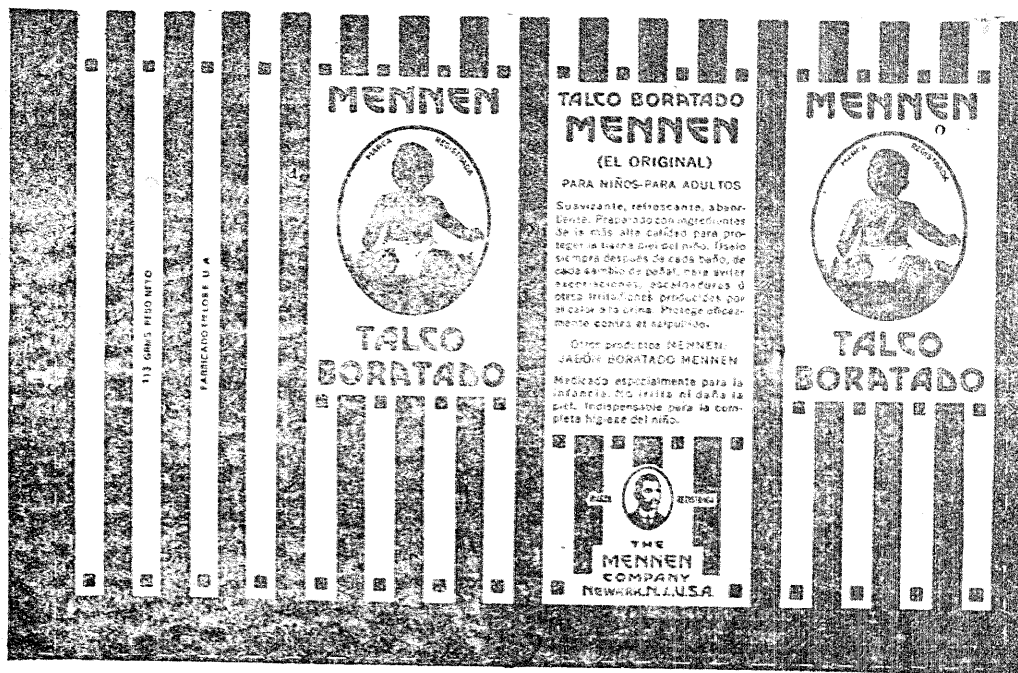
tro sobre existencia y representación de la peticionaria.

Panamá, Febrero 2 de 1952.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.



derados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueña y que consiste en el formato de una lata de polvos de talco; cuyo distintivo especial son las rayas verticales celestes y blancas que la cubren; en dos de las secciones se ve un círculo con un bebé en el centro, arriba la palabra

MENNEN

y debajo Talcó Boratado; en la tercera sección se lee Talcó Boratado Mennen seguido de leyendas alusivas a las propiedades del producto; en la cuarta sección sólo aparecen las rayas blancas y celestes; todo según el ejemplar adherido a este memorial. Las letras son de color azul más oscuro que las rayas, colores todos que se reivindican como distintivo de la marca.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio polvos de talco, y será usada por la peticionaria en Panamá.

La marca se aplica o fija a los envases de los productos reproduciéndola directamente sobre ellos.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) seis ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un ejemplar para reproducirla; d) Poder con declaración jurada del Presidente y representante legal; d) Certificado del Regis-

trarse la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Jantzen Knitting Mills Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nevada, domiciliada en Jantzen Center, Portland, Estado de Oregon, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste



en la representación de una bañista zambullendose, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir

ropa para hombres, mujeres y niños, tales como trajes de baño, calzones de baño, camisas de lana para uso exterior (sweaters), chaquetas tejidas de seda (jerseys), bufandas, cinturones, guantes hechos de cuero, tela o combinaciones de los mismos, mitones, zapatos, ropa interior, pantalones, chaquetas, americanas, chalecos, sombreros, gorras, camisas, pantalones cortos, trajes y enaguas para mujeres y niños; y prendas de fundación, fajas y sostenes (de la Clase 39 de los Estados Unidos de América—Ropa) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 23 de Mayo de 1920, y en el comercio internacional y en la República de Panamá desde Octubre de 1922.

La marca se aplica o fija a los productos y/o a los envases de los productos y/o a las exhibiciones relacionadas con los productos, y/o a las etiquetas o marbetes que se adhieren a los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 526,944 del 27 de Junio de 1950 de los Estados Unidos de América, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 20 de Noviembre de 1952.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1833.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Cook Chemical Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Missouri, domiciliada en la Ciudad de Saint Louis, Estado de Missouri, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas

REAL-KILL

unidas por un guión, según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir insecticidas, (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América—Productos químicos y Compuestos Químicos) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 22 de Enero de 1951, tanto en el comercio

nacional del país de origen, como en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos adheriendo a las cajas contentivas de los mismos una etiqueta en la cual aparece impresa la marca.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 557,330 del 8 de Abril de 1952, válido por veinte años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 23 de Octubre de 1952.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1833

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Jantzen Knitting Mills Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nevada, domiciliada en Jantzen Center, Portland, Estado de Oregon, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Jantzen

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir ropa para hombres, mujeres y niños, tales como trajes de baño, calzones de baño, camisas de lana para uso exterior (sweaters), chaquetas tejidas de seda (jerseys) bufandas, cinturones, guantes, mitones, zapatos, ropa interior, pantalones, chaquetas, americanas, chalecos, sombreros, gorras, camisas, pantalones cortos, trajes y enaguas para mujeres y niños; y prendas de fundación, fajas y sostenes (de la Clase 39 de los Estados Unidos de América—Ropa), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde Enero de 1915 en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional y en la República de Panamá desde Octubre de 1922.

La marca se aplica o fija a los productos y/o a los envases de los productos, y/o a las exhibiciones relacionadas con los productos, y/o a las etiquetas o marbetes que se adhieren a los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del im-

puesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 515,367 del 20 de Septiembre de 1949, válido por 23 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, Noviembre 20 de 1952.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Tavaro S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la Confederación Suiza, domiciliada en Ginebra, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Transforma

en tipo de letra manuscrita, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir máquinas de coser, comprendidas entre ellas las accionadas eléctricamente y accesorios de dichas máquinas, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 19 de Abril de 1952 en el comercio nacional del país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Suiza N° 141,329 del 3 de Marzo de 1952; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de un sub-director y un apoderado.

Panamá, 7 de Noviembre de 1952.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

S. C. Johnson & Son, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Wisconsin, domiciliada en la Ciudad de Racine, Estado de Wisconsin, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste esencialmente en la palabra

Beautiflor

sola y sin distintivos especiales, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir: Sustancias químicas usadas en las industrias; en la fotografía e investigaciones científicas; en los trabajos agrícolas y de horticultura; sustancias anticorrosivas, insecticidas; sustancias no jabonosas para limpieza de metales, pisos, maderas, telas, etc., tales como ácidos, álcalis, tintes minerales, pigmentos, esencias minerales, vegetales y animales, no medicinales; placas, papeles y películas fotográficas, películas y cintas para cinematógrafo, líquidos y sustancias para la fotografía; abonos artificiales, extractos y sustancias curtidoras; sustancias venenosas para la destrucción de hormigas, insectos, ratones y demás animales destructores, insecticidas de uso doméstico; polvos y líquidos no jabonosos para limpiar ropa, metales, maderas, cueros, etc., azul para almidonar, pomadas y preparados para lustrar y encerar pisos y muebles; sacamanchas, etc., (productos comprendidos en la Clase 1ª de que trata el Decreto 1707 de 1931, de la República de Colombia), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 24 de Enero de 1912 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el 13 de Febrero de 1952, y en la República de Panamá desde el 13 de Marzo de 1952.

La marca se aplica o fija a los productos de las maneras acostumbradas en el comercio.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro en la República de Colombia, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud de registro y tramitación en la República de Colombia; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos de la compañía se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca "Pride" de la misma compañía presentada en esta misma fecha.

Panamá, 15 de Septiembre de 1952.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Rexona Proprietary Limited, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New South Wales, Australia, domiciliada en la ciudad de Sydney, Estado de New South Wales, Australia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

REXONA

según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir perfumería, incluyendo artículos de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello y jabón perfumado (de la Clase 48 de Australia), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen, como en el comercio internacional desde el año 1916, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca fué primeramente registrada a nombre de Rexona Proprietary Company y por cesiones sucesivas pasó a ser propiedad de la peticionaria.

La marca se aplica o fija a los productos de las maneras acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Australia, N° 19778 del 8 de Abril de 1916, en que consta que continuará en vigor hasta Abril 8 de 1958; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 27 de Octubre de 1952.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Chas. Pfizer & Co. Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delawa-

re, domiciliada en Brooklyn, Ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

COTINAZINA

escrita en cualquier tipo de letra, sola, sin otros distintivos especiales, y en cualquier combinación de colores.

La marca se usa para amparar y distinguir sustancias y productos farmacéuticos, químicos y biológicos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales, y especialmente un agente quimioterapéutico usado particularmente en el tratamiento de la tuberculosis (artículos comprendidos en la clase 2ª del Decreto 1,707 de 1931 de la República de Colombia) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 11 de Abril de 1952 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el 23 de Abril de 1952, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos de las maneras usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en la República de Colombia N° 30,753, del 29 de Septiembre de 1952, válido por diez (10) años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 24 de Octubre de 1952.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Nicolás Harmodio Sabal, comerciante, panameño, mayor, y de este vecindario, fabricante de licores con fábrica en la calle Carlos A. Mendoza N° 36 de esta ciudad, comparece ante usted por medio de su apoderado que suscribe a solicitar el registro de una marca de que es dueño y que consiste en una etiqueta, según etiqueta adjunta.

Esta marca se usa para amparar y distinguir una ginebra de fabricación nacional que usará

en el comercio nacional del país. Esta marca se aplica a marbetes o etiquetas que se adhieren a las botellas contentivas de dicho producto.

Dicha etiqueta seguidamente se describe:

En un fondo amarillo aparece la figura de un oso blanco al que convergen líneas negras o rayas desde el marco de la etiqueta. Hacia la parte superior ligeramente sesgado, una franja color negro con las letras en blanco



en letras más chicas "distilled dry" y en letras grandes GIN terminando en una estrella pequeña también de color blanco. En la parte inferior, "fabricado por la Tropical Licorera S. A. Producción nacional.—Permitido su consumo. Analizado por el Químico Oficial", letras de color negro. Orlando la etiqueta una franja, angosta color negro a manera de cuadro.

Se acompaña a este escrito:

- Comprobante del pago del impuesto.
- Dibujo de la marca, seis etiquetas de la misma y un clisé para reproducirla.
- Poder del peticionario y.
- Declaración jurada.

Panamá, Septiembre 25 de 1952.

Domingo Gaitán.
Cédula N° 47-4573.

Otro sí: El señor Nicolás Harmodio Sabal solicita el registro de esta marca a nombre de la compañía Tropical Licorera S. A. sociedad organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la calle Carlos A. Mendoza N° 36 de esta ciudad.

Domingo Gaitán.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pido a usted atentamente se sirva ordenar el registro a favor de Olimpia Buromaschinenwerke

A. G. de Wilhelmshaven, Alemania, de una marca de fábrica consistente en la palabra

OLYMPIA

para distinguir máquinas de oficina, en especial, máquinas de escribir y de calcular, y sus repuestos, cajas registradoras y sus accesorios.

La marca se usa en Alemania desde Julio de 1950, y será usada próximamente en Panamá. Se muestra en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letras, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder; la declaración; comprobante del registro de origen; comprobante de la residencia de mi mandante en la Alemania Occidental; comprobante de pago del impuesto; seis facsimiles de la marca.

Panamá, 20 de Mayo de 1952.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

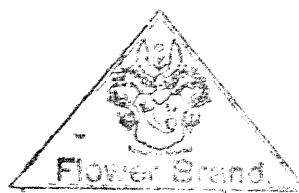
MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pido a usted atentamente se sirva ordenar el registro a favor de la firma Wollgarnfabrik Tittel & Kruger und Sternwoll Spinnerei, de Hamburgo-Bahrenfeld, Griegstrasse, Alemania, Zona Británica, de una marca de fábrica consistente en las palabras



sobre las cuales se ostenta un alegoría floral, para distinguir hilos de lana.

La marca se usa en Alemania desde el año 1882, y se está usando en la República de Panamá. Se muestra en cualquier tamaño o color, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder; la declaración; comprobante del registro de origen; comprobante de la residencia de mi mandante en la Alemania Occidental; comprobante de pago del impuesto, seis facsimiles y un clisé.

Panamá, 20 de Mayo de 1952.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los

El Secretario de Comercio,
MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino y Moreno, abogados, con oficinas en la Plaza de Francia N° 2, en nombre y representación de la sociedad Armour and Company, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Illinois y domiciliada en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, respetuosamente pedimos el registro en Panamá de la marca de fábrica

SUPREMA

perteneciente a nuestro poderdante, la cual viene usando en el país de origen desde 1894.

La marca consiste en la palabra distintiva "Suprema" sin distingo de tipo, tamaño y colores de letras y se usa para amparar manteca y se aplica o fija en los artículos o a los envases contentivos de los mismos, colocando en ellos etiquetas impresas en las cuales se muestra la marca de fábrica y también mediante litografía de la marca en los envases de lata usados para empaacar las mercancías.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos de América; b) Certificado en que constan los dueños anteriores de la marca y el último traspaso a favor de Armour and Company; c) Comprobante de pago del impuesto; d) Seis etiquetas de la marca; y d) Declaración jurada. El poder se halla en el expediente de la marca "Shield".

Panamá, 14 de Agosto de 1952.

Molino y Moreno.
P. Moreno Correa.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, José Emilio Barria A., panameño, abogado en ejercicio, con oficina en la casa N° 8 de la Avenida "A", de esta ciudad, y con cédula de Identidad Personal N° 47-1665, en ejercicio del poder especial que me tiene conferido el señor Panagiotis Pereas, solicito respetuosamente de ese Despacho, para mi mandante, señor Panagiotis

Pereas, de esta vecindad, el registro de una marca de fábrica nacional que consiste en las siguientes palabras distintivas:

LA ESTRELLA

en cualquier tipo de letras, tamaño y color, que se usa para amparar y distinguir productos derivados de harinas, tales como panes, galletas, dulces y pasteles, las cuales van impresas en paquetes, sobres y cualesquiera otras envolturas, y vienen siendo usadas como distintivo especial de estos productos, en cualquier color y tamaño, desde hace diez (10) años.

Acompaño: copia de la Patente Comercial expedida a mi mandante; la declaración jurada de que trata el Art. 26 del Decreto N° 1, de 3 de Marzo de 1939; el poder que acredita mi personería; un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letras de máquina, por lo que es innecesario el cliché, y el comprobante de pago del impuesto respectivo.

Panamá, 28 de Octubre de 1952.

José Emilio Barria A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Corning Glass Works, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la Ciudad de Corning, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

CORNING

escrita generalmente en letras mayúsculas o en cualquier otra clase o tipo de letra, en toda forma, color o tamaño, en cualquier disposición, arreglo o estilo.

La marca se usa para amparar y distinguir sus productos industriales y comerciales consistentes en: vidrio, cristalería, y artículos de toda clase entre cuyos componentes figure el vidrio; artículos de vidrio para alumbrado e iluminación; lentes y artículos de vidrio oftálmicos y ópticos; utensilios de cocina y caseros, utensilios para la mesa; cristalería para laboratorios; aparatos médicos y quirúrgicos; instrumentos científicos y de medición; artículos de vidrio eléctricos y electrónicos; artículos de vidrio técnicos e industriales; botellas y envases; artículos para ferretería, fontanería y para conexiones a vapor; materiales

de construcción hechos total o parcialmente de vidrio; tubería y varillas de vidrio; vidrio en láminas; vidrio en polvo, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde Octubre de 1878 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el año 1900 por lo menos, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos de todas maneras, ya pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada o en relieve, en cualquier forma utilizable, aplicada directamente a los productos, o a sus empaques, cajas, envolturas y artículos de propaganda, ya en etiquetas o marbetes que se adaptan a los envases o empaques, en la forma más común o conveniente.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca de fábrica en la República de Nicaragua número 7075 del 6 de Octubre de 1952, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 11 de Noviembre de 1952.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

California Texas Oil Company, Limited, sociedad anónima organizada bajo las leyes de las Islas Bahamas, domiciliada en la Ciudad de Nassau, Islas Bahamas, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

CALTEX

en cualquier tipo de letras, tamaño o color.

La marca se usa para amparar y distinguir petróleo, gasolina, combustible para motores, nafta, kerosin, aceites lubricantes, grasas de petróleo, aceite para producir gasolina, aceites combustibles, aceites para hornos, parafina, aceites para calefacción, aceites para el alumbrado, aceites para carreteras, substitutos de aguarrás, combustible diesel, petrolato (de la Clase 47 de las Islas Bahamas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria, aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde

el año 1936, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos de las maneras usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en las Islas Bahamas, N° 959 del 26 de Noviembre de 1936, válido por 14 años a partir de su fecha, y oportunamente renovado por 14 años adicionales a partir del 26 de Noviembre de 1950; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Noviembre 14 de 1952.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Jesse Earl Bush, ciudadano de los Estados Unidos de América, con residencia en la Ciudad de Dallas, Estado de Texas, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente, por el término de quince (15) años, a partir de la fecha de la expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento que consiste en mejoras en o relacionadas con un conjunto de tirador (para celosías y persianas), según explicación detallada adjunta.

Se acompaña a esta solicitud: a) comprobante de pago del impuesto por quince (15) años; b) explicación detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder del interesado, debidamente legalizado por el Cónsul General de Panamá en Chicago, Illinois.

Derecho: C. A. Arts. 1988, 1990 y 1991.

Panamá, 12 de Noviembre de 1952.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Karl Clement Envoldsen, ciudadano de los Estados Unidos de América, con domicilio en la ciudad de Lakewood, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente, por el término de diez (10) años a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento que consiste en una mejora en o relacionada con una máquina clasificadora de camarones, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por diez (10) años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder del interesado.

Derecho: C. A. 1938.

Panamá, 23 de Octubre de 1952.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En memorial de 16 de Diciembre de 1950, E. I. du Pont de Nemours and Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, por medio de los suscritos, sus apoderados, solicitó Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de veinte (20) años la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento que se refiere a reguladores del crecimiento de plantas, según explicación detallada que se acompañó.

Como quiera que subsiguientemente a la presentación de dicha solicitud se rectificaron deficiencias en las Especificaciones, lo que puede afectar derechos de terceros, respetuosamente solicitamos se ordene una nueva publicación de la solicitud.

Se acompañan Especificaciones rectificadas
Panamá, Noviembre 26 de 1952.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1392

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Upjohn Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en la Ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben solicita que se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de quince (15) años a partir de la fecha de expedición de la Patente, la fabricación, venta, ejercicio y explotación de un invento que se relaciona con un nuevo procedimiento para la introducción de oxígeno en una molécula esteroide y ciertos nuevos productos obtenidos por el procedimiento del invento, según explicación detallada adjunta.

La mejora expresada está patentada en los Estados Unidos de América por el término de diecisiete (17) años a partir del 8 de Julio de 1952, bajo Patente N° 2.602.769, extendida a favor de The Upjohn Company.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Merbert Charles Murray y Durey Harold Peterson, domiciliados ambos en Kalamazoo, Estado de Michigan, quienes han cedido sus derechos a The Upjohn Company, según consta del Poder adjunto.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por quince (15) años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) copia certificada de la Patente en los Estados Unidos de América; d) Poder de la interesada.

Derecho: C. A. Arts. 1938, 1990 y 1991.

Panamá, 22 de Octubre de 1952.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Carlo Erba S. p. A., una sociedad organizada según las leyes de Italia, domiciliada en Milán, Italia, por medio de su apoderado solicita se le conceda Patente de Invención por el término de diez (10) años, a partir del día 15 de Septiembre de 1952, para un invento que consiste en un procedimiento para la N-Dicloroacetilación de Arilaminoalcoholes.

Acompaña: Copia de la Patente de Invención N° 85.930 de la República Argentina: memoria descriptiva del invento, en duplicado; y comprobante de pago de los impuestos. El poder que me ha conferido la sociedad se encuentra en el expe-

diente de la sociedad de "Tizide" de esta misma compañía, fechada el 1º de Agosto de 1952.
Panamá, 29 de Noviembre de 1952.

Eduardo Alfaro.
Cédula 47-21060.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MIGUEL A. CORRO.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

LICITACION PUBLICA

La Sección de Materiales y Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas en papel sellado hasta las diez en punto de la mañana del día 7 de Enero de 1953, por el suministro de cien mil (100.000) carnets de Marineros de la Marina Mercante y cincuenta mil (50.000) Certificados de Identidad para Marineros y Oficiales de la Marina Mercante de la República de Panamá.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

El Jefe de Materiales y Compras.

Luis Chandeck.

Panamá, Diciembre 2 de 1952.
(Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

LICITACION PUBLICA

La Sección de Materiales y Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas en papel sellado hasta las nueve en punto de la mañana del día 6 de Enero de 1953, por el suministro de medicinas para uso del Hospital Santo Tomás.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

El Jefe de Materiales y Compras.

Luis Chandeck.

Panamá, Noviembre 27 de 1952.
(Tercera publicación)

AVISO NOTARIAL

Gustavo Villalaz, Notario Público Primero del Circuito de Colón.

CERTIFICA:

Que por Escritura de esta misma fecha, extendida en la Notaría a su cargo, los señores Jaime Compañy y Matías Corró, como únicos socios, han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio, de esta plaza de nombre "Compañy y Corro Limitada", compañía que fue constituida por Escritura número 352 de veintitrés de octubre del año de mil novecientos cuarenta y dos;

Que Jaime Compañy ha quedado con el activo y el pasivo de los negocios de la sociedad referida, disuelta y liquidada de mutuo acuerdo, declarando los socios que al terminar ellos la compañía en esta forma, no tienen reclamo alguno que hacerse entre sí, ni por la misma sociedad ni por los negocios hechos en su nombre.

Colón, Diciembre 1º de 1952.

GUSTAVO VILLALAZ,
Notario Público Primero.

L. 3711
(Primera publicación)

A V I S O

Aviso al comercio y al público en general que por Escritura Pública Nº 2477, de 1º de Diciembre de 1952,

extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, adquirí por compra de la sociedad "Bañño y Quiel, Compañía Limitada", el establecimiento comercial denominado "El Nuevo Mundo", sito en Calle 19 Oeste, casa Nº 4, esquina con Avenida A., de esta ciudad de Panamá.

Juana Bautista Peralta González

L. 33.374
(Tercera publicación)

A V I S O

Que por escritura número 2441 de esta fecha, de la Notaría 5ª de este Circuito, he comprado el señor Joaquín Jiménez, el establecimiento comercial denominado "Café Día y Noche", situado en Calle 25 Este Número 1, de esta ciudad de Panamá, por la suma de B/. 2.500.00.
(Art. 177 del C. de Comercio).

Panamá, Noviembre 25 de 1952.

Félix Medrano.

L. 23.592
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que el señor José María González Castellón, panameño, mayor de edad, propietario, casado en 1935, vecino de la ciudad de Colón y portador de la cédula de Identidad personal número 11-2352, por medio de su apoderado legal, ha solicitado al Tribunal que se le expida el correspondiente título constitutivo de dominio sobre una casa construida en los lotes 1 y 2 de la manzana 102 del plano de la ciudad de Colón y que se ordena la inscripción de dicho título en la oficina de Registro Público.

La casa en referencia es de concreto, de dos (2) pisos, (Cottage), con techo de concreto con aluminio y está situada en la Calle 11 y Avenida Roosevelt. Medidas: Partiendo de la esquina del edificio que queda más al Noroeste, siendo su distancia octogonal al límite del terreno o lote con la calle once de 12.70 metros y con la línea divisoria de los lotes 2 y 3 de la manzana 102 su distancia octogonal es de 3.50 metros. A partir de esta esquina elegida como punto de partida y en dirección Sur se miden 8 metros; desde este punto y en dirección Oeste se miden 5.60 metros; desde aquí y en dirección Norte se miden 4.65 metros. A partir de este punto y en dirección Este se miden 5.80 metros. Desde este punto y en dirección Sur, se miden 11.20 metros. Desde aquí y en dirección Oeste se miden 4.20 metros. A partir de este punto y en dirección Norte se miden 3.20 metros. Desde aquí en dirección Norte, se miden 6.90 metros. Desde este punto, en dirección Oeste se miden 2.40 metros. A partir de este punto en dirección Norte se miden 5.60 metros; desde aquí y en dirección Este se miden 2.40 metros. Desde este punto en dirección Norte se miden 9.05 metros; desde aquí en dirección Este se miden 7.55 metros; desde este punto en dirección Sur se miden 5.70 metros; a partir de este punto y en dirección Este se miden 12.25 metros; desde aquí y en dirección Sur se miden 2.25 metros; desde este punto y en dirección Este se miden 6 metros llegando así al punto de partida o esquina elegida, lo que da una extensión superficial de trescientos ochentidós metros cuadrados y setenta y seis metros cuadrados (385 mts. 276 cm. 2). Límites: Por el Norte, con la Calle once (11); por el Sur, con Calle sin nombre; por el Este, con el lote número tres (3); y por el Oeste, con la Avenida Roosevelt.

De conformidad con lo ordenado por el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dos (2) de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos (1952), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación con las formalidades de ley, a fin de que las personas que se consideren tener derechos en la presente solicitud, los hagan valer dentro del término expresado.

El Juez.

El Secretario.

GUILHERMO ZURITA.

José A. Carrillo.

L. 3713
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero Municipal de Panamá hoy, veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, por medio del presente, EMPLAZA a la señora Catalina Soto, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario que le sigue la Sociedad Comercial de esta plaza "Varela Hermanos, S. A."

Se le advierte a la EMPLAZADA que si no compareciere a los estrados del Tribunal dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, para los efectos del artículo 472 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy.....

El Juez,

La Secretaria.

CARLOS E. GUEVARA.

Maria Helena Conte.

L. 32.575

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que Rubén D. Conte, abogado de esta localidad en ejercicio del poder otorgado por Jorge Araza panameño, natural y vecino de Penchémé, casado, propietario y cedulaado con el N° 9-3071; solicita para su representado a esta Gobernación, se le adjudique título de plena propiedad por compra, de un globo de terreno en jurisdicción de este distrito, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de los herederos de René Laurín y Nicolasa Quijada; Sur, terrenos libres y Eugenia Aranz de Aradz; Este, terrenos de la señora Eugenia Aranz de Aradz, y Oeste, camino de herradura que conduce de Penonomé al caserio de El Coco, con una capacidad superficial de ochenta hectáreas, ocho mil ochocientos noventa y nueve metros cuadrados (80 Hts. 8899 M.2.)

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, se fija el presente Edicto, en lugar visible de este Despacho de la Gobernación y en la Alcaldía de Penonomé, por el término de treinta días hábiles, así como copia se le da a la parte interesada para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy 4 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos a las de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques de Coclé,
JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

L. 21.579

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que en memorial dirigido a esta Gobernación, el señor Remigio Graell, mayor de edad, panameño, agricultor, natural y vecino de Poerí, distrito de Aguadulce y portador de la cédula de identidad personal N° 4-2038, solicita en su propio nombre se le adjudique título de plena propiedad por compra, de un globo de terreno ubicado en Poerí, distrito de Aguadulce, dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Carlos Montovani; Sur, camino de herradura de Aguadulce a El Cristo; Este, predio de Carlos Montavani y Oeste, predio de Julio Piedra y con una capacidad superficial de una hectárea, ocho mil ciento cincuenta y dos metros con cincuenta centímetros cuadrados (1 Ht. 8552 M.50 C.C.).

Y para que sirva de formal notificación al público interesado, se fija el presente Edicto, en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Aguadulce, así como copia se le da al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Fijado hoy veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, a las once de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques de Coclé,

El Oficial de Tierras,

L. 21.523

(Primera publicación)

JUAN B. ARROCHA.

Antonio Rodríguez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Manuel Vergara Sánchez se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así:

Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Noviembre trece de mil novecientos cincuenta y dos

Vistos:

Por esto el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, en desacuerdo con el concepto Fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta en este Tribunal el Juicio de Sucesión Intestada de Manuel Vergara Sánchez desde el 16 de Noviembre de 1947, fecha en que ocurrió su defunción, y

Segundo: Que José Lino Vergara Sánchez es su heredero a beneficio de inventario y sin perjuicio de tercero, en su calidad de hermano legítimo.

SE ORDENA que comparezcan a estar a derecho en este Juicio de Sucesión todos los que se crean con algún derecho en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.—Cópiese, notifíquese y complácese.—(fdo.) Gerardo A. De León.—(fdo.) Alfredo P. Barrera, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta (30) días, hoy trece (13) de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos (1952), y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación respectiva

El Juez,

El Secretario.

GERARDO A. DE LEÓN.

Alfredo P. Barrera.

L. 22.545

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 59

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Moisés Batista, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, vecino del Distrito de Poerí, cedulaado N° 27-1239, ha pedido de este Despacho, la adjudicación en compra, del terreno denominado "El Arrieral", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, de una extensión superficial de sesenta y seis (66) hectáreas con mil doscientos noventa (1290) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Claudio González; y quebrada del Medio de por medio; Sur, terreno de la sucesión de Rubén Bustamante; Este, terrenos de Antonino Barahona y Pablo González y quebrada El Arrieral, y Oeste, terreno de Claudio González y quebrada del Medio.

Y de conformidad con el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí, por el término de Ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Diciembre 2 de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc,

L. 19.753

(Primera publicación)

Santiago Peña C.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 81

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Gustavo Fuenmayor, de generales no conocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la Sentencia Condenatoria dictada en su contra; la cual dice así en su parte resolutive: Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, veintitrés de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Gustavo Fuenmayor de generales no conocidas en este cuaderno, a purgar un mes de reclusión que servirá en el establecimiento de castigo que para el efecto designe el Poder Ejecutivo por el conducto regular. También se le condena a pagar una multa a favor del Tesoro Nacional, la cual se señala en veinte balboas (B/. 20.00), y al pago de las costas procesales.

Envíese a la Policía Secreta y a la Nacional, notas de estilo, a fin de lograr la captura del mencionado Fuenmayor, y en caso de no ser posible dicha captura, notifíquesele esta sentencia por medio de Edictos emplazatorios de 30 y 12 días respectivamente.

Derecho: Artículos 17, 18, 24.A 37 y 367 del Código Penal; y Artículo 2152 y 2153 del Código Procesal.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Sr. Ad-Int., (fdo.) Carlos M. Quintero.

Se advierte al sentenciado Gustavo Fuenmayor que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Gustavo Fuenmayor, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy dieciocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vázquez Girón.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 82

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Gerardo Velarde de generales no conocidas en autos, para que dentro del término de doce días (12) más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, por el delito de Apropiación Indebida, la cual dice así en su parte resolutive: Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Septiembre veinticinco de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por las consideraciones arriba expresadas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el criterio del señor Personero 1º Municipal, CONDENA a Gerardo Velarde de generales conocidas en este cuaderno, a cumplir un mes de reclusión en el establecimiento de castigo que para el efecto designe el Poder Ejecutivo por el conducto regular. También se le condena a pagar una multa de B/. 20.00 a favor del Tesoro Nacional, como también las costas procesales.

Envíese notas de estilo a la Policía Secreta y a la Nacional, para que sea capturado Velarde, y en caso de

no lograrse dicha captura, notifíquesele esta sentencia por medio de Edictos emplazatorios de 30 y 12 días respectivamente.

Derecho: Artículos 17, 18, 24.A 37 y 367 del Código Penal; y Artículos 2152 y 2153 del Código Procesal.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Sr. Ad-Int., (fdo.) Carlos M. Quintero.

Se advierte al reo Gerardo Velarde que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Gerardo Velarde, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy dieciocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vázquez Girón.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 83

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Raimundo García, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en su contra:

Vistos:

Por todo lo expuesto, el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Raimundo García de generales desconocidas, como infractor del Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, decreta la detención de Raimundo García.

Esta causa queda abierta a pruebas por el término de cinco días hábiles, para que las partes presenten las que quieren hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que se verificará en la fecha que oportunamente este Tribunal señale.

Provean los procesados los medios de su defensa.

Léase, cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Sr. Ad-Int. (fdo.) C. A. Vázquez Girón.

Se advierte al procesado Raimundo García, que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vázquez Girón.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 117

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Silvia M. de Alvaraz, de generales des-

conocidas en los autos, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "apropiación indebida", con la advertencia de que de no hacerlo así, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del órgano judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la de Álvarez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez.

El Secretario.

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 118

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Elena García, mujer, natural de Costa Rica, vecina de esta ciudad en calle Domingo Díaz casa Nº 1, departamento Nº 1, bajos de oficios domésticos soltera y portadora de la cédula de identidad personal número 6-20643, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de Doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "apropiación indebida", con la advertencia de que de no hacerlo así, perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la García, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos y, copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez.

El Secretario.

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 119

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Charles C. Leath, norteamericano, de veinte años de edad, soltero, soldado, residente en Fort Koohe, Zona del Canal de Panamá, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "lesiones por imprudencia", con la advertencia de que de no hacerlo así, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a C. Leath, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible

de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y, copia del mismo se envió al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez.

El Secretario.

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 120

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Rafael Santamaría, panameño, de veintiséis años de edad, soltero, comerciante, residente en Cerro Viento o Punta, Volcán de Chiriquí y portador de la Cédula de Identidad personal número 47-45426, para que concurra a este Despacho, dentro del término de treinta días, más el de la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida", comprendido en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, con excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Santamaría, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y, copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez.

El Secretario.

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 121

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Alberto Morán, natural de San Antonio, Texas, de 20 años de edad, soltero y vecino de esta ciudad, residente en el Howard Fiel de la Zona del Canal de Panamá, soldado del Ejército Norte-Americano distinguido con el número de identificación Af. 18220659, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Octubre ocho de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia motivo de la consulta legal dicha.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Carlos Guavara.—(fdo.) José A. Pretelt.—(fdo.) Rubén O. Miró.—Waldo Castillo, Secretario.

Se advierte al sentenciado Morán, que si no comparece dentro del término concedido, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de detener, perseguir y capturar al sentenciado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez.

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 89

El Juez 2º del Circuito de Chiriquí cita y emplaza a Elias Gómez, de 22 años de edad (1950), natural del distrito de Bugaba, zapatero, con cédula de identidad personal número 19-4214, cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca ante el Tribunal dentro de los doce (12) días siguientes a la última publicación por cinco veces consecutivas de este aviso en la Gaceta Oficial, más la distancia, a objeto de que se notifique personalmente de la siguiente sentencia condenatoria emitida en su contra en el juicio que se le sigue por apropiación indebida:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de Primera Instancia número 81.—David, Noviembre (6) seis de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el criterio Fiscal, CONDENA a Elias Gómez S., reo ausente, cuyas generales se desconocen, a la pena de diez y seis (16) meses de reclusión donde lo señale el Órgano Ejecutivo, a una multa de cien balboas a favor del Tesoro Nacional y al pago de los gastos procesales; calificando su delincuencia en grado máximo y estimado que ha sido el Art. 367 del Código Penal el quebrantado.—Cópiese, notifíquese, publíquese en la Gaceta Oficial y luego consúltese.—El Juez (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario (fdo.) Ernesto Rovira".

Se le advierte al procesado que si viene al Tribunal se le administrará toda la justicia a que tiene derecho, que de no hacerlo así su omisión se apreciará como grave indicio en su contra, perderá el derecho de obtener excarcelación bajo fianza, y la causa seguirá adelante sin su intervención. (Art. 2343 del C. Judicial).

Se excitan a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaren, excepción hecha de los casos a la vez exceptuados por la ley se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a la captura o la ordenen, (arts. 2005, 2344 ibidem).

Por tanto, se fija el presente en lugar de costumbre dentro de este Despacho y una copia conforme se remite al Excmo. señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial en la forma legal, a los 19 días de Noviembre de 1952

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 90

El Juez 2º del Circuito de Chiriquí cita y emplaza a Angel Custodio González, panameño, soltero, de 28 años de edad, criundo de Soná, Provincia de Veraguas, con Céd. de Identidad personal N° 43-668, hijo de Marcelino Barsallo y María de Jesús González, y cuyo paradero actual se ignora, a objeto de que se presente ante este Tribunal dentro del término de doce (12) días, más la distancia, para que reciba personal notificación de la sentencia condenatoria dictada en su contra en el juicio que se le sigue por el delito de falsedad, que en su parte resolutoria, dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de Primera Instancia número 91.—David, Noviembre (14) de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el criterio Fiscal, CONDENA a Angel Custodio González, varón, de 28 años de edad, soltero, pintor, natural de Soná de la Provincia

de Veraguas, vecino de la ciudad de David, hijo de María de Jesús González y Marcelino Barsallo, portador de la cédula de identidad personal número 43-668, a la pena de veinticuatro meses de reclusión donde lo determine el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.—Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltese.—El Juez, Abel Gómez.—El Secretario (fdo.) Ernesto Rovira."

Se intima al reo que venga al tribunal para los fines expresados y se le administrará la justicia que le asista, con la advertencia de que si así no lo hace será apreciada su omisión como indicio grave en su contra, perderá el derecho a obtener excarcelación bajo fianza, y el juicio continuará en su ausencia, como lo ordena el art. 2343 del C. Judicial.

Se excita a los habitantes de la República a que denuncien el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito perseguido, si sabiendo no lo manifiestan, salvo las excepciones legales; se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a la captura o la ordenen tal como lo previene el art. 2344 de la misma exerta.

Por lo que, para tales fines se fija el presente en el lugar de costumbre de este Tribunal, y copia del mismo se remite para su publicación legal al Excmo. señor Ministro de Gobierno y Justicia, hoy 19 de Noviembre de 1952.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 93

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza a Antonio Calvo (a) Carcañal, varón, panameño, de 33 años, jornalero, soltero, del distrito de David, hijo de José Gómez e Inocencia Calvo, cuyo paradero actual se ignora, a objeto de que venga ante este tribunal en el término de doce (12), más la distancia, para que reciba notificación del fallo de primer grado emitido en su contra dentro del juicio que se le sigue por lesiones personales, y que en lo pertinente es así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de Primera Instancia número 93.—David, Noviembre (19) de mil novecientos cincuenta y dos. (1952).

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Antonio Calvo (a) Carcañal, de generales ya encañadas, a la pena de veintidós meses de reclusión (22) donde lo determine el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Cópiese, notifíquese y consúltese, después de publicar este fallo en la Gaceta Oficial, las veces que ordena la Ley. El Juez (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario (fdo.) Ernesto Rovira".

Se advierte al procesado que si viene ante el tribunal oportunamente se le administrará toda la justicia que le asista, de lo contrario su omisión será indicio grave en su contra y perderá el derecho a obtener su libertad bajo fianza de cárcel segura, tal como lo establece el artículo 2343 del Código Judicial, y la causa seguirá adelante sin su intervención.

A los habitantes del país se excitan para que denuncien el paradero del procesado, si lo saben, salvo las excepciones legales, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiendo no lo denunciaren e igualmente, a las autoridades del orden político o judicial para que capturen al reo u ordenen su captura. (Arts. 2005 y 2344 ibidem).

Por lo que se fija el presente en lugar de costumbre de este Despacho, y copia del mismo se remite al Excmo. señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial. El término de 12 días expresado contará a partir de la última publicación legal.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Primera publicación)